

IR-052.23.2020

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintidós de junio del año dos mil veinte

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día veintiséis de febrero del dos mil veinte, por medio correo electrónico de las veintidós horas con ocho minutos (siendo esta hora inhábil); ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana: [REDACTED] [REDACTED], quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente: **Solicito información sobre el sistema de distribución de agua potable en el municipio de San Salvador, principalmente sobre el mapa de las redes de distribución del agua potable desde las plantas potabilizadoras hasta las colonias respectivas de todo el municipio de San Salvador y si hay sitios de mezcla del agua proveniente de las plantas sistema Las Pavas, proyecto Zona Norte y si existiere otra planta que provea a San Salvador.**
- II) Mediante resolución de las catorce horas del día dos de marzo del presente año, se le previno a la ciudadana [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:
1. Complete el formulario que se adjunta a la presente prevención y que forma parte integral de la misma; a fin de cumplir con los requisitos del artículo 54 letra a) del Reglamento de la LAIP.  
Lo anterior, debido a que es necesario que su firma autógrafa se visualice de puño y letra en el formulario, como se refleja en su documento de identidad, de conformidad al artículo 54 letra d) del Reglamento de la LAIP; en su defecto de no completar el formulario puede elaborar una nota formal, la cual refleje si firma al pie de la misma, tal como lo establece el artículo 54 letra a) del Reglamento de la LAIP.
  2. Se requiere anexe copia de Documento Único de Identidad (ambos lados) legible y vigente de acuerdo al artículo 66 inciso tercero de la LAIP.
  3. Con énfasis en los principios de transparencia establecidos en el artículo 4 letra d) de la LAIP: la información pública debe ser fidedigna y veras y el artículo 66 letra b) y c). en atención a lo antes expuesto, se requiere aclare o replantee su petición en lo referente a: desde las plantas potabilizadoras hasta las colonias respectivas de todo el municipio de San Salvador, en los siguientes aspectos:
    - A que planta potabilizadora se refiere, también debe especificar las colonias.
    - Así mismo se solicita especificar la zona geográfica o el detalle de las colonias de las cuales solicita la información.
    - Defina el periodo de tiempo del cual necesita la información; mes, año, desde – hasta.

A fin de cumplir con los requisitos que la ley establece.

- III) El día tres de marzo del presente año, por medio de correo electrónico de las diez horas con cincuenta minutos, la ciudadana [REDACTED] subsano la prevención relacionada en el romano II). Solicitando lo siguiente: **Se solicitan los datos de que plantas potabilizadoras proveen agua potable a las siguiente colonias del municipio de San Salvador: Colonia San Joaquín poniente, reparto Italia, colonia Atlacatl, colonia la Rábida, colonia Magaña, urbanización su casa, centro urbano 5 de noviembre, comunidad La Isla 1, residencial Maracaibo, residencial Villas de Miramonte II, colonia Centro América, urbanización Toluca sur, colonia Yumuri, colonia Miramonte, colonia Miramonte poniente, condominio residencial campestre, colonia Maquilishuat, urbanización La Mascota, comunidad Corazón de Maria, residencial Escalonia, colonia Escalón, residencial Mónaco, colonia Lomas Verdes, urbanización la Cima I, II, III, IV, colonia San Rafael, colonia La Constancia residencial San Francisco I, residencial Cumbres de la Esmeralda, residencial Acacias, barrio La Vega, barrio Candelaria, colonia El Carmen, comunidad La Paz, urbanización Altos del Boulevard, comunidad Ibérica, colonia El Paraíso, comunidad El Granjero; durante el periodo del 01 de marzo 2019 a 01 de marzo de 2020.**
- IV) El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las trece horas con treinta minutos del día dieciséis de marzo del presente año, la cual le fue notificada al correo establecido por la ciudadana.
- V) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad administrativa competente mediante resoluciones: de las catorce horas con quince minutos, del día dieciséis de marzo del presente año; con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información;
- VI) Sobre lo peticionado en la presente resolución, Dirección Técnica Institucional con la colaboración del Departamento de Operaciones de la Región Metropolitana; por medio de correo electrónico de las doce horas con siete minutos, de fecha dieciséis de junio del presente año, proporciono la siguiente información: *En respuesta a solicitud de información con numero de referencia 052.23.2020 en el cual solicita: información sobre datos de que plantas potabilizadoras proveen agua potable a las colonias del municipio de San Salvador, se tiene a bien comentarle lo siguiente: Que la información solicitada ha sido clasificada dentro del índice de Reservada el cual incluye: Planos, mapas, bases y datos de los sistemas de la Red de agua potable y aguas negras (Acueductos y Alcantarillados; con todos sus*

*elementos, estaciones de bombeo, red de tuberías, válvulas, red colectora, plantas de tratamiento, tanques, cisternas, manantiales, reservorios y demás fuentes de agua.*

*Por las siguientes razones: la red de agua potable es considerada vulnerable y objeto de seguridad pública, la publicación total o parcial puede generar la reconstrucción parcial de vías de adecuación y suministro. Su divulgación puede poner en peligro evidente la vida, seguridad y salud de cualquier persona, comprometiendo las estrategias y funciones que la institución tiene como objeto cumplir.*

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en atención al principio de Máxima Publicidad establecido en el artículo 5 literal a) LAIP el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por Dirección Técnica en colaboración Departamento del departamento de Operaciones de la Región Metropolitana y se encuentra relacionada en el romano VI) de la presente resolución. **2) HÁGALE SABER** a la ciudadana, que lo petitionado en solicitud de información se encuentra clasificada dentro del índice de **RESERVA** en razón de lo manifestado en el romano VI) de la presente resolución; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 literal b), d), h) de la LAIP. **3) ENTRÉGASELE** a la solicitante la información requerida bajo el número de referencia **052-23-2020**, por medio del presente informe oficial. **4) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por la ciudadana como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



**Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez**  
**Oficial de Información**  
**Unidad de Acceso a la Información - ANDA**